

**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO  
NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DE  
CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL  
PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**





## FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno  DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN	<b>Fecha inicial</b>	<u>22/11/2018</u>
<b>Título de la norma</b>	Decreto por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Desarrollo del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid adaptándolo a los cambios normativos en la materia e incorporando la experiencia acumulada desde 1992, fecha del Plan Territorial Previo.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	Ninguna		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Decreto		
<b>Estructura de la Norma</b>	Contiene una parte expositiva, un artículo único, dos disposiciones finales y el texto del Plan Territorial de Protección Civil.		





<b>Informes a recabar</b>	<p>Informe Oficina Coordinación y Calidad normativa</p> <p>Informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid</p> <p>Informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil</p> <p>Informes de impacto por razón de género, de orientación sexual y en materia de familia, infancia y adolescencia.</p> <p>Informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas.</p> <p>Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</p>	
<b>Consulta Pública. Trámite de audiencia/Información Pública</b>	<p>Se ha sometido a trámite de consulta pública publicándose en el Portal de Transparencia con fecha de 22/11/2018.</p> <p>No se ha recibido ninguna alegación.</p> <p>Está pendiente de su remisión al Portal de Transparencia para ser sometido al trámite de audiencia e información pública.</p>	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	<p>Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 21 g) y 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>





	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada: de € <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €
	<input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid  <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.	
<b>IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>IMPACTO POR RAZÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Ninguna	





## **MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO del Proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.**

### **INTRODUCCIÓN**

La presente Memoria Abreviada del Análisis de Impacto Normativo del *Proyecto de Decreto* por el que se aprueba el *Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid*, se emite de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El contenido de la presente memoria abreviada se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Guía Metodológica.

De conformidad con lo anterior, la memoria abreviada consta de los siguientes apartados que pasamos a desarrollar:

#### **I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La presente memoria del análisis de impacto normativo tiene carácter abreviado ya que se estima que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos a tomar en consideración.

Por tanto, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, no se considera necesaria la elaboración de una memoria completa.

#### **II. BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO**

La Comunidad de Madrid no ha desarrollado normativa propia en materia de Protección Civil, por lo que en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, resulta de aplicación la legislación estatal.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14, determina que los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco órgano-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como el esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.





## Comunidad de Madrid

Asimismo, en su artículo 15.2 hace referencia a que los Planes Territoriales tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma y que estos planes serán aprobados por la Administración competente en cada caso.

En la actualidad, el Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, aprueba, con el carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Este Plan contiene, fundamentalmente, las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales locales y de los Planes Especiales. Además, a partir de su configuración como Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial.

Desde su entrada en vigor, se han producido diferentes cambios en la normativa y los procedimientos en materia de protección civil que requieren de su reflejo en la planificación autonómica y, por tanto, en el Plan Territorial. Especialmente, por el carácter de plan director del mismo.

### Destacan:

- a) La entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el 16 de enero de 2016.
- b) La Implantación del teléfono único de emergencias 112, mediante el Decreto 168/1996, de 15 de noviembre y la constitución de un Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 por la Ley 25/1997, de 26 de diciembre.
- c) Las transferencias sanitarias del INSALUD a la Comunidad de Madrid y la aprobación de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que asigna a la Consejería de Sanidad la coordinación operativa de los dispositivos de asistencia sanitaria en emergencias, catástrofes y urgencias de la Comunidad de Madrid.
- d) La creación en 2005 de la Unidad Militar de Emergencias (UME), Cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas Españolas, que tras la aprobación del Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, se establece su organización y despliegue y se implanta como una fuerza militar conjunta de carácter permanente dentro de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de intervenir de forma rápida en cualquier lugar del territorio nacional español en casos de catástrofe, grave riesgo u otras necesidades públicas.
- e) La creación de un nuevo organismo coordinador, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por Decreto 77/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, que se encarga de la coordinación y planificación de la emergencia, la seguridad y la protección civil en los incidentes que conlleven como consecuencia la activación del Plan Territorial de Protección Civil o los Planes Especiales y Planes de Autoprotección, accidentes con mercancías peligrosas, en almacenes de residuos o fenómenos meteorológicos entre otros.





### III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La creación de la Agencia de Emergencias Madrid 112 como organismo coordinador de los servicios supone un cambio sustancial en los procedimientos y las relaciones entre servicios de emergencia que se perfiló como el momento idóneo para constituir un grupo de trabajo y comenzar a redactar el nuevo Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

El organismo responsable de la tramitación del Decreto que aprueba el Plan Territorial es la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación a través de la Subdirección General de Protección Civil.

### IV. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN

#### - Contenido:

Mediante este proyecto de decreto se aprueba el Plan territorial de protección civil de la Comunidad de Madrid.

El decreto contiene una parte expositiva, un artículo único, dos disposiciones finales y el texto del Plan Territorial de Protección Civil.

Como síntesis del plan, podemos decir que su objetivo principal es analizar los posibles escenarios y localizaciones donde se puede dar una emergencia y establecer unos requisitos organizativos con criterios operativos, de actuación, implantación y desarrollo para que en el momento de acontecer el riesgo estén todos los medios disponibles preparados y así poder evitar el peligro o lograr que las consecuencias del mismo sean mínimas.

El plan se dicta con carácter indefinido.

Se atribuye al consejero competente en materia de protección civil la facultad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto, así como para actualizar los datos que contiene el Plan.

#### - Tramitación:

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regula en su artículo 26 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. La Comunidad de Madrid no ha aprobado normativa propia que regule el procedimiento de elaboración de los reglamentos autonómicos, por lo que en virtud del artículo 33 de su Estatuto de





## Comunidad de Madrid

Autonomía, resulta de aplicación supletoria la legislación estatal y en concreto, en esta materia, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

La elaboración del Plan especial comienza en el año 2018 con la creación de un grupo de trabajo formado por representantes de distintos ámbitos, todos ellos relacionados con la emergencia.

Está remitido el proyecto a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid para que, en su caso, emita informe favorable en su reunión del 17 de diciembre de 2018.

### **1. Consulta pública**

Con fecha de 22 de noviembre de 2018 y conforme al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal de transparencia de la Comunidad de Madrid con carácter previo a la tramitación del texto.

Durante el plazo de 15 días establecidos para este trámite no se ha presentado ninguna sugerencia o solución alternativa, regulada o no, al desarrollo de la norma.

### **2. Oficina de Coordinación y Calidad Normativa**

La Oficina de Calidad Normativa, en su informe al Plan Especial ante el Riesgo Radiológico manifiesta lo siguiente:

“El texto enviado para informe, en nuestra opinión, no ostenta la naturaleza de norma jurídica derivada del ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida de forma originaria al Consejo de Gobierno por el artículo 22.1 de su Estatuto de Autonomía, sino que es fruto de la función o facultad de planificación.”

Por este motivo, la Oficina de Calidad Normativa ha declarado que no es competente para la emisión de informe de coordinación y calidad normativa.

A la vista de lo anteriormente expuesto, al tratarse de un nuevo Plan de Protección Civil, no se precisa el informe de la Oficina de Calidad Normativa, por lo que se omite este trámite.

### **3. Trámite de audiencia e Información Pública:**

Está pendiente someter el proyecto al trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, a fin de que los ciudadanos o cualesquiera otras personas y entidades potencialmente afectadas puedan presentar, si así lo desean, alegaciones y aportaciones que estimen pertinentes en un plazo de 15 días.







#### **4. Informes:**

Queda pendiente la solicitud de los informes de impacto oportunos y preceptivos para la tramitación.

Está pendiente la solicitud de informe a la Dirección General de Calidad en los Servicios y Atención al Ciudadano.

Asimismo, queda pendiente la remisión del proyecto a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, conforme al artículo 14.3 de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### **5. Observaciones Secretarías Generales Técnicas:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, queda pendiente la remisión del proyecto de decreto al resto de las consejerías para la emisión de observaciones y sugerencias.

#### **6. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.**

De conformidad con el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, una vez realizados los trámites anteriores se dará traslado del expediente a los servicios jurídicos de la Abogacía General.

#### **7. Informe Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid**

Respecto de este trámite, la Comisión Jurídica Asesora ya indicó en su informe respecto del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM) que los planes no se consideran *“...un reglamento ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre.”*

En consecuencia, entendemos que al tratarse este proyecto de un Plan Especial incluido dentro de la misma categoría, no es necesario dar traslado del expediente para la solicitud de informe a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, y de conformidad con el art. 18.3 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.





## 8. Aprobación por Consejo de Gobierno.

La aprobación del proyecto corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 21 g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

## V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

El proyecto normativo que se tramita deroga el Decreto 85/1992, de 17 de diciembre que aprobaba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid que viene a sustituir.

## VI. IMPACTO NORMATIVO

### 1. Consideraciones Generales

Conforme al *Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno* en su apartado 6.1 c) en la memoria se debe incorporar un análisis y valoración del impacto de la iniciativa normativa en todos aquellos aspectos que así lo determine la normativa vigente, y, en particular, respecto del impacto de género, el impacto sobre la infancia, la adolescencia, la familia y respecto de la orientación sexual, identidad o expresión de género.

A tal efecto, se remitirá el proyecto normativo junto con la memoria a los centros directivos oportunos.

### 2. Otros impactos analizados.

La memoria del análisis de impacto normativo incluirá cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental.

En Pozuelo de Alarcón, a 11 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Fdo.: Carlos M<sup>a</sup> de Urquijo Valdivielso

